



1149635

Resolución Ejecutiva Regional

N° 307 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

ORP11

VISTOS:

El Oficio N°1352-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19.06.2023, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, el Oficio N°2268-2023-EPRE-OEPE-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09.06.2023, del Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tacna, el Informe N°221-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 21.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°1950-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Opinión Legal N°909-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 307 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

Que, mediante Oficio N°1352-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19.06.2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la modificación presupuestal en el nivel funcional programáticos entre unidades ejecutoras con la finalidad de asignar presupuesto al programa presupuestal 0024 prevención y control de cáncer, para la contratación de personal profesional; señala además que para ello esta Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, acepta la transferencia de la Unidad Ejecutora 400 Región Tacna Salud.

Que, mediante Oficio N°2268-2023-EPRE-OEPE-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09.06.2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tacna solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre ejecutoras, y su formalización mediante acto resolutivo de la forma que se realice por fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por S/. 204 000.00 Soles, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, para que puedan efectuar la contratación de personal profesional asistencial.

Que, mediante Informe N°221-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 21.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario que la Unidad Ejecutora 400 Salud Tacna, por intermedio de su titular, plantea una modificación presupuestal de tipo IV, por fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por S/.204,000.00 soles a favor de la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, además señala que el Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de modificación presupuestaria por S/.204,000.00 soles, recursos presupuestarios que permitirán el contrato de profesionales asistenciales de la salud, para la ejecución y cumplimiento de metas de los productos y actividades a cargo del programa presupuestal 0024 prevención y control del cáncer. Asimismo señala que emite opinión favorable para que se proceda efectuar la modificación presupuestaria tipo iv entre las ejecutoras 400 Salud Tacna. y la Unidad ejecutora 402 Red de Salud Tacna, hasta por el importe de S/.204,000.00 soles.

Que, mediante Oficio N°1950-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que el planteamiento de modificación presupuestaria, se enmarca en lo dispuesto por la normatividad presupuestaria vigente y cuenta con aceptación de ambas Unidades Ejecutoras; permitiendo a la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, pueda mejorar en la ejecución de los productos y actividades del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer, cuyo importe asciende a S/. 204 000.00 Soles, que permita mejorar la prestación de los servicios asistenciales de salud, a favor de los pacientes que acuden a los establecimientos y postas sanitarias de salud, a cargo de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Opinión Legal N° 909-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 400 Región Tacna – Salud (935), y la habilitada UE 402 Gob. Reg. De Tacna – Red de Salud (1622), hasta por el importe de S/. 204,000.00 SOLES (DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año 2023, de Tipo 4 Entre Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 SOLES (S/.204,000.00), en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS
PLIEGO PRESUPUESTAL

: EN SOLES
: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

DE:
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
ACTIVIDAD

: 400 REGION TACNA – SALUD (000935)
: 0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER
: 3 000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA
: 5 006005 TAMIZAJE EN MUJER CON EXAMEN CLINICO DE MAMA
: PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 307 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 JUL 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
IMPORTE
PRODUCTO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/. 72 000.00
: 3 000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS
CANCERES PREVALENTES
: 5 006008 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PROSTATA
: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/. 132 000.00
: S/. 204 000.00
: S/. 204 000.00

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
IMPORTE
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA
TOTAL, PLIEGO

: 402 GOB.REG. DE TACNA - RED DE SALUD TACNA (001622)
: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER
: 3 000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA
: 5 006005 TAMIZAJE EN MUJER CON EXAMEN CLINICO DE MAMA
PARA DETECCION DE CANCER DE MAMA

A:
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
IMPORTE
PRODUCTO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/. 72 000.00
: 3 000817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS
CANCERES PREVALENTES

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
IMPORTE
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA
TOTAL, PLIEGO

: 5 006008 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PROSTATA
: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/. 132 000.00
: S/. 204 000.00
: S/. 204 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, de la Unidad Ejecutora 400 Región Tacna - Salud (935) a la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. De Tacna - Red de Salud (1622), para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. JULIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
DRS.T
OCI
Archivo

LCVC/JGC/MRMC